

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2022-00005, indicando se recibió por parte de la Oficina de Transito de Chinchiná, comunicación de la medida de embargo sobre las motocicletas de placa NFO09A y WJO58A. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés
(2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 181
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00005
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO: JORGE IVÁN BERMÚDEZ RÍOS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se observa que la Secretaría de Transito de Chinchiná, allegó oficios en los que indica que registró el pendiente dentro del proceso de lesiones personales culposas indicando al efecto el radicado de este proceso, lo cual evidentemente se trata de un error de digitación o el uso de plantillas para la comunicación del registro de las diferentes medidas y pendientes que se comunica a la Oficina de tránsito.

No obstante, revisados los certificados de tradición allegado, se observa que la medida fue correctamente registrada con los datos del proceso ejecutivo.

De conformidad con ello, se dispone agregar y poner en conocimiento los oficios allegados por la Secretaría de Transito que comunica la efectividad de la medida de embargo comunicada.

Ahora bien, con el objeto de materializar el secuestro de las motocicletas de placa NFO09A y WJO58A, se requiere a la parte

demandante a fin de que informe el lugar de circulación de los rodantes y así ordenar la comisión a la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P/MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716dc30a0c0e8aad7adc88b8c78692bb0504ebb46166da998336e62ea894f4f6**

Documento generado en 20/04/2023 01:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>